

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Primera

Tomo CCI

Tepec, Nayarit; 18 de Septiembre de 2017

Número: 058

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE LA “ESPECIALIDAD EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”, MODALIDAD MIXTA, CICLO CUATRIMESTRAL, TURNO MIXTO Y ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 1 AÑO, BAJO EL ACUERDO NÚMERO ESEP-1817-061-2017, PARA SER IMPARTIDA EN LA “ESCUELA JUDICIAL, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT”, UBICADO EN CALLE PUEBLA, NÚMERO 56 SUR, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30 y 37, párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 y 57 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º y 9º fracciones VI y VII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como, lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en los artículos 5º, 6º, fracciones XIX y XX; artículo 19 fracción XXVIII; artículo 23 fracciones XIX y XX, artículo 30 fracción V y artículo 32 fracción V, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la **“ESPECIALIDAD EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 1 año; presentado por el **C. PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO**, en su carácter de representante legal de la Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit, para impartir estudios de nivel superior, en la institución educativa **“Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit”**, en el inmueble ubicado en calle Puebla, número 56 sur, colonia Centro, Tepic, Nayarit;

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 04 (cuatro) de junio de 2014 (dos mil catorce), el representante legal de la mencionada Escuela Judicial, presentó ante la Secretaría de Educación, solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la **“ESPECIALIDAD EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 1 año, para ser impartida en la institución educativa denominada **“Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del acuerdo número 243, y 5º del acuerdo número 279; acreditando a el **C. PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO**, su personalidad como representante legal de la referida escuela, con el nombramiento correspondiente.

II.- Que se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programas de la **“ESPECIALIDAD EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 1 año, propuesto por el representante legal de la mencionada Escuela Judicial, determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría, según obra el **Dictamen DEMSyS/DES/175/09/2017**, de fecha **12 de septiembre de 2017**, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

III.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el **C. PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO**, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de la “**ESPECIALIDAD EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica, practicada por el correspondiente, se encontró que el “Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit”, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición de plan y programa en la modalidad solicitada.

V.- Que se acreditó la ocupación legal del inmueble de la institución educativa denominada “Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit”, ubicado en calle Puebla, número 56 sur, colonia Centro, Tepic, Nayarit; mediante contrato de arrendamiento celebrado por el C. Juan Carlos del Real Lima, en su carácter de Secretario de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y arrendatario, y la C. María Guadalupe Pérez González, en su carácter de propietaria arrendadora.

VI.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, Dictamen técnico de los documentos y visita de inspección física al inmueble ubicado calle Puebla número 56 sur, colonia Centro, Tepic, Nayarit; determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General de Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número **INIFE/DP/2579/2017**, dictamen número 41, de fecha 23 de diciembre de 2016, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes observaciones: considerando el estado actual del edificio que ocupa las instalaciones de Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit, las áreas destinadas como aulas didácticas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35 m²/ alumno, (aplicado a educación superior), de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Volumen 2. Tomo Planeación, Programación y Evaluación, tabla 5.9. Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este Instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anterior expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la “**ESPECIALIDAD EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**”, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 1 año, a favor de la “Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit”, ubicado en calle Puebla, número 56 sur, colonia Centro, Tepic, Nayarit, a través de su representante legal el **C. PEDRO ANTONIO ENRIQUEZ SOTO**, bajo Acuerdo **ESEP-1817-061-2017**.

SEGUNDO.- El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplirá con lo establecido en el Acuerdo 279, capítulo VII, artículo 33, que a la letra dice: *“Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.”* Así como, los establecidos en el Acuerdo antes mencionado, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nayarit y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene, establecido en el capítulo VI, artículo 56, fracción III, así como, fracción V, de la Ley del Estado de Nayarit, así como, las estipuladas en el acuerdo número 279.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la Institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integren con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar de conformidad con los artículos 7º del acuerdo 243; 23 y 25 del acuerdo número 279, así como, las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del acuerdo número 243; 22 y 24 del acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con el personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación, 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y en observancia en lo dispuesto por el acuerdo número 243, los artículos 10 y 11 del acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como, a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación, la documentación señalada en el artículo 27 del acuerdo número 279.

VIII.- Presentar ante la Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 28 del acuerdo número 279.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como, los Acuerdos Secretariales número 243 y 279, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO. La Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como, la autoridad educativa que la otorgó.

CUARTO. El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que, la representante legal queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO. La Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, la documentación que se enlista a continuación:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en capítulo V, artículo 28 fracción I del acuerdo número 279, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente en el Estado.
- Calendario escolar del plantel que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos y periodos vacacionales, incluyendo los días no laborables, así como, las disposiciones establecidas en capítulo V, artículo 27 fracción I del acuerdo número 279.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, así como, el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.
- Así como, los documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

SEXTO. El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de la “**ESPECIALIDAD EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**”, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 1 año, en el inmueble ubicado en calle Puebla, número 56 sur, colonia Centro, Tepic, Nayarit, mismos que fueron aprobados por esta Secretaría de Educación, en las siguientes asignaturas:

ESPECIALIDAD EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PRIMER CUATRIMESTRE

- Teoría del Conflicto y su abordaje desde la mediación
- Visión, Análisis e intervención para la transformación del conflicto social e intercultural
- Teoría y Práctica de modelos de gestión de conflictos en el ámbito social.

SEGUNDO CUATRIMESTRE

- La mediación en el derecho comparado
- Mediación civil y familiar

TERCER CUATRIMESTRE

- Mediación penal
- Mediación administrativa

SÉPTIMO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

OCTAVO. De conformidad a lo establecido en el acuerdo 243, el presente resolutivo tendrá efectos retroactivos a partir de día 04 de junio de 2014.

NOVENO. Notifíquese personalmente de este Acuerdo a la “Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de Nayarit”, ubicado en calle Puebla, número 56 sur, colonia Centro, Tepic, Nayarit, a través de su representante legal el **C. PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO**.

Se expide el presente en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete).

A T E N T A M E N T E. MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- Rúbrica.